

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE BIENES

Entre: De una parte, **El Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 64-05, de fecha 31 de Enero del 2005 y regida acorde a lo establecido en la Ley orgánica 176-07, con domicilio y asiento social en la Autopista Juan Pablo Duarte, Kilometro 25, Urbanización Flor de Loto, Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Alcalde **EL SEÑOR WILSON PANIAGUA ENCARNACION**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral **No. 012-0061721-3**, con domicilio en el Km 25 de la Autopista Duarte a la Entrada de la Urbanización Flor de Loto del Municipio de Pedro Brand, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines y efectos del presente acto se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE o PRIMERA PARTE"**;

De la otra parte, **Mepal Equipos y Soluciones, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, Registrada con el Registro Nacional del Contribuyente RNC **No. 1-32-29363-2**, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Respaldo San Juan Bosco, No. 14, Ens. Miraflores, Distrito Nacional, debidamente representada Por su Gerente General el **Sr. Diego Sebastián Melo Pascual**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral **No. 402-2096474-2**, domiciliado y residente en la Calle Héroes del Luperón, Casa No. 10, Sector La Paz, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA o SEGUNDA PARTE"**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación por Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 04, establece además que la Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la Compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y Obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la Presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



POR CUANTO: A que el Ayuntamiento, conforme lo establecido en la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, está investido de cuantas atribuciones fueren necesarias para el cumplimiento de la Ley que regula y, especialmente, para dictar cualquier medida que estime necesaria y útil para el ornato, la higiene, la seguridad o la conformidad de los habitantes del Municipio.



POR CUANTO: A que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio, como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que los Ayuntamientos tendrán capacidad jurídica para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios, siempre que los mismos no sean Contrarios al interés público al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

DSoyP

POR CUANTO: A que el alcalde está encargado, bajo la vigilancia del Ayuntamiento; de firmar en representación del Ayuntamiento los contratos que hayan sido debidamente autorizados y velar por su fiel cumplimiento.

POR CUANTO: A que en fecha (21) del mes de abril del año 2022, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, convocó según el proceso por comparación de precios identificado como **AMPB-CCC-CP-2022-0001**, para la **Adquisición de Dos Camiones Compactadores de Desechos Sólidos, Usados de 2 Toneladas**.

POR CUANTO: Que hasta el día Tres (03) del mes de mayo del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día Tres (03) de mayo del año 2022, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y el día Cuatro (04) se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día Dieciocho (18) del mes de mayo del año 2022 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Brand y del Notario Público actuante.





POR CUANTO: A que en fecha Dieciocho (18) del mes mayo del año 2022, fue requerido el Notario Lic. **JUAN BAUTISTA CUEVAS ALCANTARÁ**, a los fines de que compareciera en calidad de Notario Público, matriculado bajo el No. 2242, para certificar mediante acta autentica los resultados del proceso de adjudicación del contrato a la empresa de la comparación de precios, para **LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES DE DESECHOS SÓLIDOS, USADOS DE 2 TONELADAS**, en la que resultó ganador: **MEPAL EQUIPOS Y SOLUCIONES., SRL**

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) del mes mayo del año 2022 **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ANTERIOR PREÁMBULO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DEL BIEN: LA ENTIDAD **CONTRATANTE** por medio del presente contrato, autoriza **AL CONTRATISTA** a entregar los bienes que se describen a continuación:

CANTIDAD	BIEN
1	Camión Compactador Marca ISUZU, Modelo ELF, con capacidad de 2 tonelada, Año de fabricación 2009.
1	Camión Compactador Marca ISUZU, Modelo ELF, con capacidad de 2 toneladas, año de fabricación 2011.

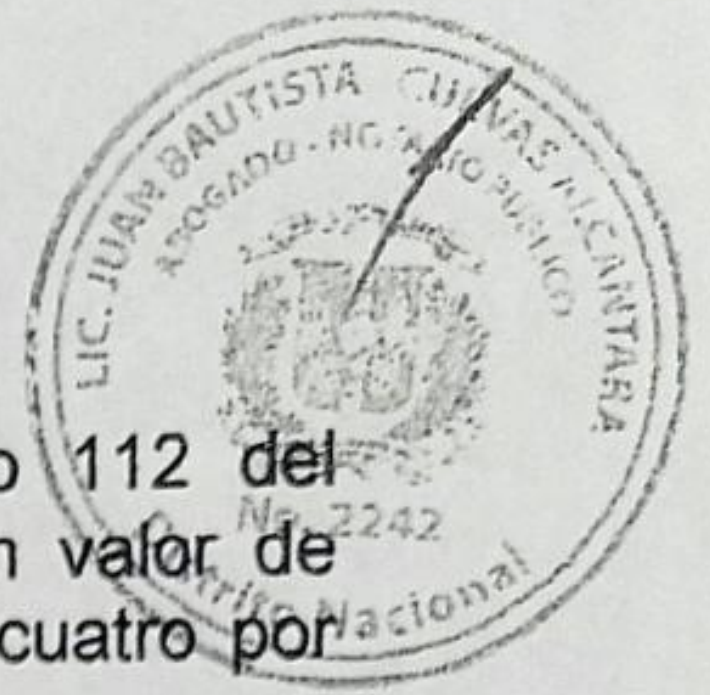
ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CINCO MILLONES, CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ 5,100,000.00)**, suma esta que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a pagar en un único pago.

ARTÍCULO 3.- TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un año (12) meses, contados a partir de la firma del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 4.- GARANTIA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, en fecha veintisiete (27) del mes mayo del año del año 2022, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO**



DE PEDRO BRAND en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RDS\$204,000.00** Doscientos Cuatro Mil Pesos Dominicanos, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.



Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO BRAND** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

PREAMBULO

A que las partes han acordado señirse a lo establecido en el considerando No. 5 el cual copiado íntegramente dirá de la manera siguiente:

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 6.- RESCICIÓN DEL CONTRATO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO BRAND podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL CONTRATISTA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 7.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PARRAFO I: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 8.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para los fines de competencia judicial quedara de común acuerdo establecido entre **LAS PARTES** que ante la eventualidad de una demanda se impondrá el principio de plenitud de jurisdicción que este caso es, la jurisdicción del asiento social de la Alcaldía del Municipio de Pedro Brand.

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en Tres (3) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, en el Municipio De Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, Provincia de Santo Domingo, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil Veintidós (2022).



SR. WILSON PANIAGUA ENCARNACION

Alcalde Municipal
La Entidad Contratante

Diego S. Melo

SR. DIEGO SEBASTIAN MELO PACUAL
El Contratista



Yo: Lic. JUAN BAUTISTA CUEVAS ALCANTAR, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Con matrícula del Colegio Dominicano de Notario No. 2242, CERTIFICO Y DOY FE: Que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente documento los Señores **WILSON PANIAGUA ENCARNACION** y **DIEGO SEBASTIAN MELO PASCUAL**, de generales, calidades y datos personales que constan, y me declararon dichos firmantes, **BAJO LA FE DEL JURAMENTO, SER ESAS SUS FIRMAS**, las que usan en todos los actos de sus vidas y que el presente documento lo otorgan voluntariamente y de buena fe. En el Municipio de Pedro Brand, R. D; a los Treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil Veintidós (2022).

DR.

[Signature]
Notario Público

